

Sunchales, 4 de junio de 2012.

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La creciente cantidad de jóvenes que desarrollan la actividad de Skateboarding, Roller y demás deportes alternativos sobre ruedas en nuestra ciudad; y la ausencia de un ámbito público adecuado, y;

CONSIDERANDO:

Que la actividad deportiva constituye uno de los pilares básicos para el desarrollo social, educativo y de la salud, y que el municipio debe garantizar un ámbito acorde para el correcto desenvolvimiento;

Que es un deporte practicado cada vez con más intensidad, no sólo en Sunchales, sino también en muchas otras localidades;

Que dentro de las prácticas deportivas habituales del Skate, se utilizan lugares cuya arquitectura y desniveles resultan funcionales pero que puede ir en detrimento de la integridad física de los practicantes o edificaciones por no ser diseñados para tal fin, tales como escalinatas de edificios, plazas publicas o estacionamientos;

Que grupos de jóvenes y niños, conjuntamente con sus padres han planteado la necesidad de contar con una pista de Skate o Skatepark en un lugar adecuado, dotado de infraestructura para el correcto desarrollo de esta actividad;

Que la existencia de un ámbito adecuado debe ser entendida como una inversión para la práctica de deportes menos difundidos en nuestra ciudad y que la construcción de una pista fija constituye la opción más adecuada en lo que respecta a durabilidad, seguridad y practicidad de la actividad;

Por ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase a la construcción en la ciudad de Sunchales de un Skatepark, para pista de Skate o Skateboarding, Bike y Rollers la que será emplazada en el Parque San Ignacio de Loyola.

Art. 2º) Entiéndase como Skatepark o pista Skate al espacio destinado a la actividad deportiva, recreativa y educacional para quienes practican el skateboarding y prácticas afines como Rollers o Bike.-

Art. 3º) Determinase que constructivamente el Skatepark estará constituido por una plataforma de hormigón de 30x20 con alisado y con estructuras de trucos principales las que serán fijas. Además contará con la señalética específica que deberá ser clara respecto a las condiciones de uso y seguridad del parque.-

Art. 4º) Establézcanse como requisitos indispensables para el uso del Skatepark de todos los elementos de seguridad propios de esta actividad como casco, rodilleras, coderas, muñequeras, etc. Queda prohibido el uso de las instalaciones con elementos no propios de la actividad que puedan causar daños a las estructuras o a los usuarios.

Art. 5º) Los usuarios están obligados al correcto uso de las instalaciones, como así también al buen trato con otros usuarios, vecinos, personal municipal y público en general.-

Art. 6º) Será potestad de la Municipalidad el cierre temporal de las instalaciones para la realización de obras de refacción, prácticas o cursos programados u otra actividad que considere oportuna el Area de Deportes Municipal.-

Art. 7º) Cualquier entidad social o deportiva que desee utilizar las instalaciones para celebrar competencias, prácticas o cursos, deberá solicitar la correspondiente autorización a la Secretaría de Coordinación y Gobierno de la Municipalidad o la que la reemplazare, indicando el tipo de actividad a desarrollar, calendario, horario, datos de identificación y toda la información que la Secretaría demande a fin de poder compatibilizar el uso con los demás usuarios.-

Art. 8º) Es obligación de la Municipalidad de Sunchales la mantención del estado óptimo de las instalaciones.-

Art. 9º) El acceso a las instalaciones por parte de los usuarios será libre y gratuita . Los mismos deberán conocer y aceptar las condiciones de seguridad expresadas en la cartelería que se coloque y de las responsabilidades individuales que el uso de esta pista implique y supone la aceptación de las disposiciones de la presente ordenanza, comprometiendo a los padres y/o tutores a verificar el uso correcto de las instalaciones por parte de los menores.-

Art. 10º) Determinase que los gastos que demanden la ejecución de la obra serán imputados a las partida Plazas, Veredas y Espacios Públicos del presupuesto municipal vigente.-

Art. 11º) Incorpórase como Anexo I del presente croquis de ubicación.-

Art. 12º) Elévese el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-